



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053004 2012 00346
DEMANDANTE: RADIO TAXI CONE LTDA
DEMANDADO: JAVIER EDUARDO NOGUERA MONCADA.

En atención a que el Apoderado Judicial de la parte demandante en memorial que precede solicita se decrete como medida cautelar el embargo del remanente, al respecto, **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado JAVIER EDUARDO NOGUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.489.658, posea en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, en el Banco BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV.VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR , y limitando la medida a la suma de

TREINTA Y CINCO MILLONBES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS, MCT (\$35.739.056)

Por secretaria Librese el respectivos oficio, haciéndole la advertencia de que trata el numeral 10 del Art. 593 del C.G.P., que los dineros que llegasen a resultar retenidos en cumplimiento de ésta medida, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de la medida, a favor de la presente ejecución, so pena de hacerse responsables de dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2 de l Art. 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CUCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA DE 14 DE
NOVIEMBRE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053004 2014 00035 00
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO ORTIZ ORTIZ
DEMANDADO: ISABEL YAJAIRA CONTRERAS MARTINEZ

Este juzgado procede a corregir auto de fecha doce (12) de junio del 2019 en donde se corrió traslado a la parte demanda del avalúo del bien inmueble objeto de cautela con folio de matrícula Nª 260-63380 tras realizar un minucioso estudio el cual pretende evitar futuras nulidades, por lo tanto:

RESUELVE:

PRIMERO: correr traslado a la parte demanda del avalúo del bien inmueble objeto de cautela del folio de matrícula Nª 260-63380 por el término de diez (10) días, conforme a lo estipulado en el artículo 4444 del Código General Del Proceso, se advierte además a las partes procesales que dada la naturaleza del bien (Inmueble) el avalúo se aumenta un 50%, lo cual arroja un valor de:

OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MCTE (86.485.500)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE
NOVIEMBRE DEL 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2014 0166 00
DEMANDANTE: ROSERIA VERA SANDOVAL
DEMANDADO: BLANCA LIGIA BARRERA GELVEZ

Mediante escrito que precede el apoderando de la parte demandante, solicita el levantamiento y cancelación de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble de la demandada, debidamente identificado en el correspondiente memorial peticionario. Sería el caso acceder a ello sino se advirtiera que por auto calendado diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se decretó la suspensión del presente proceso, lo que impide poder acceder a tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE
NOVIEMBRE DEL 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 2016-00789-00

Teniendo en cuenta los memoriales obrantes a folios 50 y 51 del plenario, en los cuales la parte demandante solicita que se levante la medida cautelar de inmovilización que recae sobre el vehículo de placas MIP-442 y que el mismo sea entregado al señor **Ciro Alfonso Foliaco Gamboa**; se considera que se debe **ACCEDER** a dicho pedimento por ser procedente en virtud a las normas que gobiernan las medidas cautelares en nuestro sistema procesal; empero, se debe aclarar que la medida de embargo que recae sobre dicho vehículo automotor se mantiene tal como lo requiere la parte memorialista.

OFÍCIESE al **PARQUEADERO CONGNES SA** con el fin de que informarle que debe proceder a entregar el vehículo de placas MIP-442 al señor **Ciro Alfonso Foliaco Gamboa** una vez se le remita la comunicación expedida por esta Unidad Judicial y a las **AUTORIDADES DE TRÁNSITO** para indicarle que la medida de inmovilización sobre dicho vehículo fue levantada a través del presente proveído; **pero advirtiéndoles que la medida de embargo sobre el mismo se mantiene.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE NOVIEMBRE DE 2019. CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICADO: 540014053004 2017 0410
DEMANDANTE: CLAUDIA ROJAS REMOLINA
DEMANDADO: IDELFONSO CASADIEGO Y OTRO

Este juzgado procede a corregir el auto proferido el doce (12) de Noviembre de 2019 en donde se fijaba como fecha el Veintidós (22) de enero del 2020 a las 3:00 pm para llevar acabo las diligencias pendientes dado que dicha fecha se encontraba asignada con anterioridad en este horario. Es por ello que se procede a:

PRIMERO: Fijar como fecha el **VEINTIDOS (22) DE ENERO DE 2020 A LAS 9:30 AM**, para llevar a cabo las diligencias pertinentes, por ello, se hace necesario advertir a las partes que la inasistencia a la diligencia programada, les acarrea las consecuencias que señalan las normas civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE
NOVIEMBRE DEL 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2017 1055 00
DEMANDANTE: CONEXRED S.A
DEMANDADO: JOSE AURELIO BARRERA

Este juzgado procede a corregir el auto proferido el doce (12) de Noviembre de 2019 en donde se fijaba como fecha el Veintiocho (28) de enero del 2020 a las 3:00 pm para llevar acabo las diligencias pendientes dado que dicha fecha se encontraba asignada con anterioridad en este horario. Es por ello que se procede a:

PRIMERO: Fijar como fecha el **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2020 A LAS 9:30 AM**, para llevar a cabo las diligencias pertinentes, por ello, se hace necesario advertir a las partes que la inasistencia a la diligencia programada, les acarrea las consecuencias que señalan las normas civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE
NOVIEMBRE DEL 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 540014053004 2017 1186
DEMANDANTE: HIELOS EL OSO POLAR
DEMANDADO: ANA PATRICIA DIAZ TOLOZA

Este juzgado procede a corregir el auto proferido el doce (12) de Noviembre de 2019 en donde se fijaba como fecha el Veinte (20) de enero del 2020 a las 3:00 pm para llevar acabo las diligencias pendientes dado que dicha fecha se encontraba asignada con anterioridad en este horario. Es por ello que se procede a:

PRIMERO: Fijar como fecha el **VEINTE (20) DE ENERO DE 2020 A LAS 9:30 AM**, para llevar a cabo las diligencias pertinentes, por ello, se hace necesario advertir a las partes que la inasistencia a la diligencia programada, les acarrea las consecuencias que señalan las normas civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE
NOVIEMBRE DEL 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICADO: 540014053004 2018 0415
DEMANDANTE: DOROMILDA VILLAMIZAR RESTREPO
DEMANDADO: ELIDA DURAN RANGER

Este juzgado procede a corregir el auto proferido el doce (12) de Noviembre de 2019 en donde se fijaba como fecha el Veintiuno (21) de enero del 2020 a las 3:00 pm para llevar acabo las diligencias pendientes dado que dicha fecha se encontraba asignada con anterioridad en este horario. Es por ello que se procede a:

PRIMERO: Fijar como fecha el **VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2020 A LAS 9:30 AM**, para llevar a cabo las diligencias pertinentes, por ello, se hace necesario advertir a las partes que la inasistencia a la diligencia programada, les acarrea las consecuencias que señalan las normas civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CUCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE
NOVIEMBRE DEL 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 540014053004 2019 0327 00
DEMANDANTE: FERNANDO DUEÑAS
DEMANDADO: CARLOS RAFAEL TOSCANO

Dado que en esta unidad judicial se adelanta un proceso bajo el radicado de la referencia (Monitorio) se procede a comunicar que esté tipo de notificación no procede por consiguiente y para dar continuidad al proceso, se procede a dejar sin efectos el auto de fecha treinta (30) de agosto de 2019 proferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE
NOVIEMBRE DEL 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICADO: 540014053004 2019 0345 00
DEMANDANTE: COOPSERP
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO HERNANDEZ

Este juzgado procede a corregir el auto proferido el doce (12) de Noviembre de 2019 en donde se fijaba como fecha el Veintisiete (27) de enero del 2020 a las 3:00 pm para llevar acabo las diligencias pendientes dado que dicha fecha se encontraba asignada con anterioridad en este horario. Es por ello que se procede a:

PRIMERO: Fijar como fecha el **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2020 A LAS 9:30 AM**, para llevar a cabo las diligencias pertinentes, por ello, se hace necesario advertir a las partes que la inasistencia a la diligencia programada, les acarrea las consecuencias que señalan las normas civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

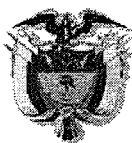
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE
NOVIEMBRE DEL 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO #3
RADICADO: 540014053004 2019 0351
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO LOPEZ Y OTRO

Como quiera que dentro del expediente obra el oficio N^a 6394 en cual se estipula como fecha el nueve (9) de octubre de 2019 para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del señor CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES y esta no pudo realizarse por habersele concedido al suscrito el permiso por Luto otorgado por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA, este juzgado procede a:

PRIMERO: fijar nueva fecha para llevar acabo la diligencia mencionada en la parte motiva para el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL 2020** a las **3:00 PM**, Se les advierte a las partes que la inasistencia a la diligencia programada, les acarrea las consecuencias procesales señaladas en nuestras normas civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE
NOVIEMBRE DEL 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2019 00432 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HENRY ALFONSO VERA PARRA.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente realizada la notificación personal del señor VERA PARRA, sin que hasta el momento se hubiese vinculado directamente al debate, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente resolución judicial, proceda a realizar las diligencias tendientes para la vinculación al proceso de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito para el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE
NOVIEMBRE DEL 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2019 00432 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HENRY ALFONSO VERA PARRA.

Póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio que precede procedente del Banco Popular de la ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE
NOVIEMBRE DEL 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA